



13 de julio de 2021
Circular DGRE-008-2021

Señores
Comité Ejecutivo Provisional o Superior
Partidos Políticos

ASUNTO: Actualización a los lineamientos para la celebración de asambleas partidarias bajo la modalidad presencial.

Estimados (as) señores (as):

Mediante oficio MS-DM-8721-2020 del dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, indicó que con el fin de *“orientar el desarrollo adecuado de las “asambleas partidarias”, el Ministerio de Salud ha emitido el lineamiento LS-SI-025 “Lineamientos para la realización de Actividades de Asambleas y Juntas para mitigar el riesgo por COVID-19”, como requerimiento indispensable para que tales eventos puedan entrar en operación”*. Por lo que, mediante circular DGRE-005-2020 del siete de diciembre de dos mil veinte, se comunicó a los partidos políticos, los lineamientos para la celebración de las asambleas partidarias de manera presencial, las cuales se autorizarían únicamente ante condiciones de insoslayable necesidad.

Ahora bien, el Ministerio de Salud, en fecha doce de mayo de dos mil veintiuno emitió algunas actualizaciones al lineamiento “LS-SI-025 *“Lineamientos para la realización de Actividades de Asambleas y Juntas para mitigar el riesgo por COVID-19”*”, dicho documento se adjunta a la presente circular, el cual deberá ser revisado en su totalidad por las agrupaciones políticas, no obstante, resulta importante señalar algunas de las disposiciones, las cuales se transcriben a continuación:

5.1 Disposiciones generales

- *Priorizar la realización de asambleas, sesiones y juntas por medios electrónicos o virtuales.*
- *El uso obligatorio de la mascarilla en forma correcta, durante el desarrollo de toda la actividad.*



13 de julio de 2021

Circular DGRE-008-2021

A Partidos Políticos

Página: 2

- *Este documento debe ser enviado con antelación a los participantes para que conozcan las medias citas.*
- **Las sesiones presenciales no podrán extenderse por un periodo máximo de 3 horas.**
- *Garantizar para las sesiones presenciales, contar con un espacio que permita cumplir con el distanciamiento mínimo entre los asistentes de 1,8 metros y registrar el control de asistencia que garantice cumplir con el aforo máximo para actividades empresariales, indicado en las Medidas Administrativas MS-DM-6958-2020 y sus reformas, no excediendo en ninguna medida el aforo máximo permitido del 50%, de capacidad del recinto donde se desarrolle la actividad.*
- **El número máximo de personas en la actividad será definido en la Medida Administrativa y corresponderá a la misma capacidad de las Actividades académicas, sin exceder el máximo establecido.**
- *En caso de que una persona presente algún síntoma en la actividad se debe suspender la misma y llamar al número 1322.*

5.2 Ingreso a los espacios para realización de asambleas, sesiones y juntas

- *Queda TERMINANTEMENTE PROHIBIDO que personas con síntomas o signos de resfrío o gripe o con Orden Sanitaria vigente participen de estas sesiones.*
- *Garantizar únicamente el ingreso de los asociados o asambleístas a las actividades, garantizando el desarrollo de esta, con el aforo mínimo establecido.*
- *En las filas de ingreso se debe guardar la distancia de 1.8 metros por persona.*
- *Colocar en espacios visibles los protocolos lavado de manos, de tos y estornudo y otras formas de saludar.*
- *Deben contar con un lavamanos y jabón antes de ingresar al espacio determinado para la realización de la asamblea. Sin excepción todos los participantes deben realizar este protocolo de higiene y desinfección.*
- *Deben equipar todos los accesos habilitados del recinto con alcohol en gel con una composición de al menos entre 60° o 70° de alcohol y toallas de papel desechable para el secado de manos.*



- ***Cuando la actividad se realiza en un gimnasio se debe guardar el distanciamiento de 1.8 entre los asistentes sentados al lado y solo se debe utilizar las filas de 1 de por medio, quedando una sin utilizar.***
- *La colocación de las sillas debe tener un distanciamiento de 1,8 metros entre una y otra para asegurar la norma de distanciamiento físico entre los participantes.*
- *La persona a cargo debe verificar que los participantes utilicen mascarilla de manera correcta y permanente durante toda la asamblea.*
- *La persona que recibe a los asistentes a la asamblea realiza el registro, debe utilizar equipo de protección personal (mascarilla obligatoria) y cada persona muestre su cédula sin tener contacto con la persona que registra la asistencia.*
- *Cada asistente deberá llevar un lapicero para la firma del registro de asistencia y uso general durante la realización de la asamblea.*
- *Cuando el número de asambleístas supere el aforo permitido, debe de realizarse en diferentes juntas para evitar una aglomeración masiva.*
- *Este Lineamiento no aplica para talleres comunales de tipo educativo que no se encuentren autorizados en una medida administrativa.*
- *Se prohíbe la ingesta de alimentos en la actividad.*

Cabe mencionar, que dicho documento es reiterativo en señalar que la celebración de asambleas deberá realizarse en la medida de las posibilidades de forma virtual, **y únicamente ante condiciones de insoslayable necesidad**, bajo la modalidad presencial, garantizando siempre el cumplimiento de las disposiciones ya establecidas.

Por otra parte, resulta importante señalar que, en virtud de la situación de emergencia generada por la pandemia, las mediadas y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud se enfrentan a constantes ajustes, por lo que, las agrupaciones políticas deberán mantenerse actualizadas respecto a las medidas emitidas por dicha institución.



Tribunal Supremo de Elecciones
PILAR DE LA DEMOCRACIA

13 de julio de 2021

Circular DGRE-008-2021

A Partidos Políticos

Página: 4

Finalmente, cabe indicar que el Tribunal Supremo de Elecciones mediante su resolución n.º 3046-E1-2021 del 21 de junio del año en curso, señaló, en lo que interesa, que:

"Esta magistratura electoral atempera su jurisprudencia en el sentido de que por única vez y ante las especiales condiciones sanitarias del país, los partidos políticos pueden llevar a cabo sus asambleas de renovación de estructuras de forma virtual, aunque las plataformas informáticas utilizadas no garanticen el voto secreto". Asimismo, en dicha resolución se establece que "el voto secreto, tratándose de las dinámicas de elección de autoridades internas, cede temporalmente ante la necesidad de maximizar el uso de plataformas informáticas (como forma de limitar la propagación de la covid-19)".

De esta suerte y a los efectos de privilegiar la realización de asambleas partidarias de manera virtual, aquellas relativas a la renovación de estructuras que deban celebrarse en el contexto actual de pandemia, donde deben integrarse los distintos órganos partidarios, también pueden celebrarse de manera virtual.

Notifíquese a todos los partidos políticos inscritos y en proceso de inscripción.

Atentamente,



Héctor Fernández Masís
Director General

HFM/mcv/jfg/gag

Adj.: Lineamientos para la realización de Actividades de Asambleas y Juntas para mitigar el riesgo por COVID-19, LS-SI-025, emitido por el Ministerio de Salud.

C: Expedientes de los partidos políticos

Funcionarios electorales a través de Oficina de Comunicación.